

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y en el artículo 5 a) del Decreto Foral 29/2005, de 21 de febrero por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las Secretarías Generales Técnicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en relación con el anteproyecto de Ley Foral de Ciencia y Tecnología se emite el presente

INFORME

I. Título competencial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a Navarra la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general que corresponden al Estado.

II. Objeto del anteproyecto de Ley Foral.

Tal y como se indica en la Exposición de Motivos y en su artículo 1º, el objeto del anteproyecto de Ley Foral es el establecimiento del marco legal para el fomento de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación en Navarra.

El anteproyecto consta de Exposición de Motivos, 4 Capítulos, 29 artículos, una disposición adicional única y 2 disposiciones finales.

III. Procedimiento.

El artículo 52 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, regulan el procedimiento de elaboración de los proyectos de Leyes Forales.

De acuerdo con el citado procedimiento en el expediente consta lo siguiente:

- Orden Foral 117/2017, de 18 de septiembre, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Ley Foral de Ciencia y Tecnología.
- Texto del anteproyecto de Ley Foral.
- Memoria normativa, justificativa y organizativa.
- Memoria de impacto económico y presupuestario.
- Informe del Servicio de Presupuestos y Política Financiera.
- Informe de evaluación del impacto de género.
- Informe del Instituto Navarro para la Igualdad.
- Informe sobre las aportaciones realizadas en el proceso de participación ciudadana.
- Informe del Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación.

Se ha remitido el anteproyecto a todos los Departamentos la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a los efectos de que pudieran realizar las aportaciones que estimaran oportunas.

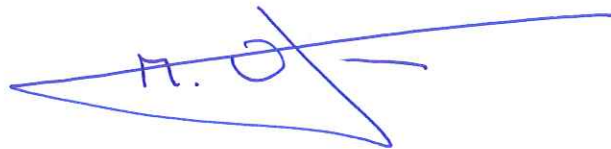
Se está cumpliendo la tramitación prevista para la elaboración de los proyectos de Leyes Forales en el artículo 52 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, así como en las instrucciones aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 27 de noviembre de 2006 para la elaboración y tramitación, entre otros, de los anteproyectos de Leyes Forales.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, se considera que el contenido del anteproyecto de Ley Foral de Ciencia y Tecnología y el procedimiento seguido para su elaboración se adecuan al ordenamiento jurídico. De acuerdo con las instrucciones aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 27 de noviembre de 2006 para la elaboración y tramitación, entre otros, de los anteproyectos de Leyes Forales, al expediente se ha de incorporar el informe del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa.

Pamplona, 9 de marzo de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Martín Orradre Artieda